



## ACTA DE AUDIENCIA No. 286-2022

### CLASE DE AUDIENCIA

### FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

#### DELITO

#### ESTAFA AGRAVADA

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
05	08	2022	PALOQUEMAO	110016000049201214409	231368	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
<b>FISCAL:</b> OSCAR ROBERTO GRANADOS NARANJO FISCAL 148 EN APOYO				<a href="mailto:mariat.gonzalez@fiscalia.gov.co">mariat.gonzalez@fiscalia.gov.co</a> <a href="mailto:oscar.granados@fiscalia.gov.co">oscar.granados@fiscalia.gov.co</a>		
<b>DEFENSOR:</b> RICARDO CALVETE RANGEL				<a href="mailto:rqr@calveteabogados.com">rqr@calveteabogados.com</a>		
<b>INDICIADA:</b> ESTHER ISABEL VENTURA CRISPINO C.E. 517269				Calle 86 No. 11-84 apto 1201 <a href="mailto:eventurarendon@icloud.com">eventurarendon@icloud.com</a> 3102103444		
<b>VICTIMAS</b> MICHAEL DAVID VENTURA VIVIAN DAYAN VENTURA				<a href="mailto:jlombana@jaimelombana.com">jlombana@jaimelombana.com</a> <a href="mailto:drodriguez@jaimelombana.com">drodriguez@jaimelombana.com</a>		
<b>APODERADO DE VICTIMAS</b> JAIME AUGUSTO LOMBANA VILLALBA				<a href="mailto:jlombana@jaimelombana.com">jlombana@jaimelombana.com</a> <a href="mailto:drodriguez@jaimelombana.com">drodriguez@jaimelombana.com</a> 3153099312		
<b>APODERADO DE VICTIMAS SUPLENTE</b> JORGE ENRIQUE AMOROCHO PRICE				<a href="mailto:jamorocho@jaimelombana.com">jamorocho@jaimelombana.com</a>		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 9:45 A.M.</b>				<b>Finalización: 11:30 A.M.</b>		

### FORMULACION DE IMPUTACION

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido la indiciada, el delegado fiscal, el defensor, las víctimas, apoderado de víctimas y suplente.



De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería jurídica al abogado JAIME AUGUSTO LOMBANA VILLALBA, identificado con la C.C. 79157086 y la T.P. 49479, para que represente los intereses de las víctimas MICHAEL DAVID VENTURA y VIVIANE DAYAN VENTURA.

Se reconoce personería jurídica al abogado RICARDO CALVETE RANGEL, identificado con la C.C. 13821089 y T.P. 17633, para que represente los intereses de la procesada ESTHER ISABEL VENTURA CRISPINO, identificada con la C.C. 38.979.831 de Cali y C.E. 517269.

**Fiscalía:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la identidad de ESTHER ISABEL VENTURA CRISPINO, identificada con la C.C. 38.979.831 de Cali y C.E. 517269, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autora, por la conducta punible de **ESTAFAS AGRAVADAS de conformidad a los arts. 246 y 267 Nral 1º del C.P., a título de dolo.**

**Despacho:** Previo a dar continuidad a la diligencia solicitó al delegado fiscal información sobre la nulidad de la audiencia de formulación imputación decretada por el Juzgado 54 Penal del Circuito.

**Fiscal:** Hizo lectura de la parte resolutive de la providencia emitida por el Juzgado 54 Penal del Circuito de fecha 29 de noviembre de 2021, a través del cual se decretó la nulidad de la audiencia de formulación de imputación realizada por el Juzgado 50 Penal con Función de Control de Garantías realizada el 4 de marzo de 2021.

**Apoderado de Víctimas:** Sin observaciones.

**Defensa:** Solicita aclaración respecto de los años en que al parecer la indiciada despoja de las acciones a la víctima. Solicitó información de hechos que son sujetos de prueba y que se aclare el momento de la estafa.



**Fiscalía:** Precisa que en el año de 1998 se solicita un préstamo, posteriormente, hubo un ocultamiento de información frente a las acciones o del monto real de la participación accionaria de las víctimas, induciéndolas en error, situación que persistió hasta el año 2012. Con relación a otras solicitudes no es el escenario, así como tampoco se encuentra obligado a exhibir elementos materiales probatorios. La estafa se consuma en el mes de agosto de 2012, cuando se produce la venta de la empresa.

**Despacho:** Dispone **reprogramar la diligencia para el día 10 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.**, lo anterior por la complejidad del caso y, en razón a que al Despacho le fueron asignadas audiencias programadas, teniendo pendiente otra audiencia dentro del NI 421669, estando los sujetos procesales esperando en otra sala del aplicativo TEAMS, para la realización de la misma.

Las partes sin observaciones.

**SE TERMINA SIENDO LAS 11:30 A.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**

**Secretaria**

**Link de audiencia:** [CUI 110016000049201214409 NI 231368-20220805 094445-Grabación de la reunión.mp4](#)